

V.- ANUNCIOS

CONTRATACIÓN Y LICITACIONES PÚBLICAS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/10/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se convoca el XXIII concurso de registros mineros caducados de la provincia de Ciudad Real. [2022/9531]

Como consecuencia de la caducidad de los Permisos de Investigación CRC12905, San Pedro, 294 y CRC12922, San Quintín, 249, identificados por su número, nombre y superficie en cuadrículas mineras, han quedado francos los terrenos comprendidos por el mismo.

Se han detraído 7 cuadrículas mineras, de las 256 que ocupaba el caducado Permiso de Investigación San Quintín, al estar tramitándose actualmente un expediente sobre declaración de no registrabilidad. Las 7 cuadrículas mineras detraídas, quedan definidas por los siguientes vértices, en coordenadas geográficas ETRS80 Huso 30:

Vértice	Longitud W	Latitud N
1	4°17'00"	38°49'20"
2	4°16'00"	38°49'20"
3	4°16'00"	38°49'00"
4	4°16'20"	38°49'00"
5	4°16'20"	38°48'40"
6	4°17'40"	38°48'40"
7	4°17'40"	38°49'00"
8	4°17'00"	38°49'00"

El artículo 39 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, señala que el levantamiento de la reserva o la caducidad del permiso de explotación, del permiso de investigación o de la concesión de explotación, no otorgará al terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53. Este artículo 53 dispone que el otorgamiento de permisos de investigación sobre los terrenos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39, se resolverá por concurso público.

Asimismo, en concordancia con lo anterior, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, establece en su artículo 72.1, que el otorgamiento de un permiso de investigación sobre terrenos que resulten francos como consecuencia de haberse levantado una reserva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales o para todos los de la sección C), o por caducidad de un permiso de exploración, de un permiso de investigación, o de una concesión de explotación, se resolverá por concurso público.

En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16.07.2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Desarrollo Sostenible, y de conformidad a lo previsto en la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Resuelvo:

Primero. - Convocar concurso público de los terrenos francos comprendidos por los derechos mineros caducados en la provincia de Ciudad Real, con expresión de número, nombre y cuadrículas: CRC12905, San Pedro, 294 y CRC12922, San Quintín, 249.

Segundo. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Las solicitudes, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como en el Pliego de Condiciones que regirá para el presente Concurso, podrán presentarse en el Registro del Servicio de Minas de esta Delegación Provincial, habilitado al efecto en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Alarcos nº 21 – Pta. Baja, de Ciudad Real, de lunes a viernes, y en horario de 09,00 a 14,00 horas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, o en cualquiera de los Registros y Oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las salvedades recogidas en la Disposición final séptima de la misma, en lo relativo a registro electrónico.

Cuarto. - En el plazo de diez días hábiles, contados desde la finalización del plazo habilitado para presentar ofertas, se constituirá la Mesa que resolverá el Concurso, a las doce horas, en la sede del mencionado Servicio de Minas. Para que las propuestas, que presentadas en el plazo no lo hayan sido directamente en el Registro de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible habilitado al efecto, puedan ser tenidas en cuenta, deberán haber tenido entrada en el citado Registro, con anterioridad a la fecha y hora previstas para la apertura de las ofertas. En este caso, el solicitante, deberá dar traslado, en el momento de la presentación o, en todo caso, previamente a la terminación del plazo para presentar las ofertas, a la correspondiente Delegación Provincial, de la oportuna comunicación a la dirección de correo electrónico minas-cr@jccm.es.

Caso de que el día que corresponde la apertura de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán asistir cuantas personas físicas y jurídicas, o sus representantes legales, hubieran presentado solicitudes.

Quinto. - Obra en el Servicio de Minas, a disposición de los interesados, la información relativa a la situación geográfica de la superficie sometida a Concurso, así como el modelo de solicitud y pliego de condiciones por el que se regirá dicho Concurso. Asimismo, la situación geográfica podrá ser consultada a través del Visor Minero del Portal de la Minería de Castilla-La Mancha <http://mineriaclm.castillalamancha.es/>.

Sexto. - Tanto el modelo de solicitud como el pliego de condiciones, podrán ser solicitados mediante correo electrónico a minas-cr@jccm.es, desde donde, y por el mismo medio, serán remitidos. Asimismo, ambos documentos pueden ser descargados desde el Portal de la Minería de Castilla-La Mancha, cuyo enlace se inserta en el párrafo precedente.

Séptimo. - Los derechos de inserción de anuncios, relativos a este Concurso, serán prorrateados entre los adjudicatarios del mismo.

La presente Resolución, no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Consejero de Desarrollo Sostenible, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado «Tramitación Online»).

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas (DOCM Nº 173, de 06.09.2017), en su art.1.2 señala “Los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/> a efectos de poder practicar la notificación electrónica mediante comparecencia en la sede electrónica”.

Ciudad Real, 10 de octubre de 2022

El Delegado Provincial
FAUSTO MARÍN MEGÍA